



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00522294- -UNC-ME#BIMO

VISTO

La nota presentada por la Agente Nodocente Sra. Noelia Belén LUQUE, Leg. 49.261 DNI N° 34.990.224; donde solicita permiso para atender a sus hijas con discapacidad, en el marco del Art. 108 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 366/06;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo especificado en el Art. 108 del CCT, Decreto 366/06 respecto al cuidado de niños con discapacidad, todo trabajador no docente, que tenga a su cargo un hijo con capacidades diferentes podrá disponer de dos (2) permisos de media (1/2) hora durante su jornada laboral, y excepcionalmente, y estando debidamente acreditada la necesidad de mayor atención, podrá extenderse dicho permiso diario, media (1/2) hora más;

Que la agente es madre soltera y tiene a su cargo dos hijas menores y no cuenta con colaboración ni apoyo de ninguna índole, debiendo asistir las para concurrir a la escuela, sesiones psicoterapéuticas, pediatra y neurólogo;

Que a orden 3 del expediente de referencia se agrega documentación que certifica la discapacidad de sus hijas y la situación extrema de exclusividad del cargo de las mismas por parte de la agente;

Que a orden 9 se agrega el informe del Dpto. de Personal y Sueldos;

Que a orden 15 obra el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos UNC - DDAJ-2024-75508-UNC-DGAJ#SG, en donde recomienda autorizar la dispensa horaria y la extensión excepcional;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: CONCEDER a la Agente Nodocente Sra. Noelia Belén LUQUE, Leg. 49.261 DNI N° 34.990.224, la dispensa horaria de dos permisos de media hora en su jornada laboral, y excepcionalmente extenderla media hora más por día, para asistir a sus dos hijas con discapacidad en virtud de lo establecido en el Art. 108 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 366/06.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Agente Nodocente Sra. Noelia Belén LUQUE, Leg. 49.261 DNI N° 34.990.224, a los fines de mantener la vigencia de las dispensas horarias que se otorgan por la presente, la presentación, previo a su vencimiento, de los certificados de discapacidad correspondientes, y de los certificados médicos que fundan el permiso excepcional, éstos de manera periódica por año calendario, en el Dpto. de Personal y Sueldos.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos UNC, al Dpto. de Personal y Sueldos, y a la interesada. Cumplido, archívese.

eb